



**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, informe diversos aspectos en relación a la aplicación en Santa Fe de la Ley Nacional N° 27.611 "LEY NACIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DURANTE EL EMBARAZO Y LA PRIMERA INFANCIA" y su decreto reglamentario N° 515/2021.-

En dicho sentido, al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, solicito informe sobre los siguientes puntos:

- a) Si ha dado cumplimiento al Art. 3º, Inc. "c" de la ley n° 27.611, en relación a la simplificación de trámites para el acceso a los derechos de la seguridad social, detallando qué medidas se han adoptado a tal fin.-
- b) Si se ha procedido al diseño de las políticas públicas previstas en el Art. 3º, Inc. "d". En caso de ser afirmativa la respuesta, indique cuáles han sido y en qué programas consisten. En caso de respuesta negativa, indique si las prevé para el futuro año 2022 y en qué consistirían las mismas.-
- c) En relación al Art. 17 de la ley mencionada, se sirva indicar si el Ministerio de Salud de la Nación ha impartido las capacitaciones indicadas en dicho apartado, o si las realizó, realiza actualmente o realizará a futuro el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.-
- d) Si la Provincia de Santa Fe ha sido llamada a formar parte de los equipos comunitarios que, conforme Artículo 18 de la ley, han de formarse en colaboración con el Ministerio de Salud de la Nación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las demás provincias.-



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) Si la provincia ha recibido del Estado Nacional la provisión pública y gratuita de los insumos fundamentales referidos en el Art. 20 de la Ley 27.611, indicándose en qué consistieron los mismos y cantidades recibidas.-
- f) Si se incorporó y/o habilitó la línea gratuita de atención telefónica, en forma articulada con el Ministerio de Salud de la Nación, la C.A.B.A. y las provincias, prevista en el Art. 28 de la Ley 27.611, y en su caso, con qué número y si se ha dado publicidad a la misma.-

Ello, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen en los fundamentos del presente Proyecto de Comunicación.-

  
Analía Granata  
Diputada Provincial  
SANTA FE



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El día 15/01/2021 se promulgó la LEY NACIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DURANTE EL EMBARAZO Y LA PRIMERA INFANCIA N° 27.611, que fue reglamentada el día 13/08/2021 por Decreto del P.E.N. N° 515/2021, publicado en el Boletín Oficial el día siguiente, 14/08/2021.-

Esta ley, popularmente conocida como "*ley de los 1.000 días*", fue sancionada por unanimidad por el Honorable Senado, tras haber aprobado la ley que legalizó el aborto a sola voluntad de la mujer hasta las catorce semanas inclusive, y sin límite de edad gestacional para un sin número amplísimo de supuestos que, más que la excepción, pasan a constituir la norma. Pero ello no es asunto del presente proyecto.-

El Presidente Fernández anunció en el inicio de las sesiones ordinarias del año 2020 que " *Junto a la ley que buscará legalizar el aborto, enviaremos al Congreso Nacional un proyecto de ley que instaure un Plan de los 1000 días, para garantizar la atención y el cuidado integral de la vida y de la salud de la mujer embarazada y de sus hijos o hijas en los primeros años de vida*" y que "*Estamos seguros que de este modo estamos ampliando los derechos de la mujer y dando protección a las que necesitan más apoyo en el momento del embarazo*".

Pues bien, sabemos que, aún en pandemia, se ha considerado al aborto como una práctica que no admite dilación (ha de realizarse dentro de los diez días de efectuar la petición la mujer embarazada) y que ya se realizan abortos en el marco de la ley 27.610 en todo el país y en la Provincia de Santa Fe.-



Sin embargo, poco y nada sabemos de la suerte que ha corrido la implementación de la Ley N° 27.611. Por ello, motiva esta circunstancia el presente pedido de informes. De aquella *"promesa"* del Presidente, sólo ha cumplido con una parte: la de legalizar el aborto; pero, al menos de momento, no surge que se haya efectuado aquella intención de *"...estar presente en estos tres momentos trascendentales de la familia para acompañar y brindar cuidado y protección: durante el embarazo de la mujer, en el nacimiento del hijo o hija y en la infancia del recién nacido. Para eso necesitamos un Estado activo, con fuerte presencia, capaz de articular políticas públicas sustentables y que pueda asistir a las familias que necesitan su apoyo"*.<sup>iii</sup>.-

Ciertamente que la autoridad de aplicación en la Ley Nacional 27.611, es el Ministerio de Salud de la Nación. Sin embargo, algunos aspectos de su implementación atañen a las autoridades de cada provincia o jurisdicción; son éstas las que resultan materia del presente pedido de informe.-

En concreto, el punto a) de este pedido de informes refiere al Artículo 3ero, el que establece una serie de principios rectores. El Inc. "c" de la norma citada alude a la *"simplificación de los trámites necesarios para el acceso a los derechos de la seguridad social"*; de allí la necesidad de conocer qué medidas (si las hubiera) se tomaron a tal fin.-

El punto b) de este pedido de informes, versa sobre el Art. 3º, Inc. "d" de la ley 27.611, que dispone el *"Diseño de políticas públicas que brinden la asistencia y el acompañamiento adecuado para que las familias puedan asumir sus responsabilidades de cuidados integrales de la salud"*. Deviene menester cuáles han sido las políticas públicas



diseñadas a estos fines (si existieran) y cómo es su implementación por las autoridades locales.

El tercer punto "c)" de este pedido, refiere al Art. 17 de la Ley 27.611. El mismo reza: "*Capacitación del personal. Los equipos de profesionales y personal interviniente en la implementación de la presente ley deberán estar debidamente capacitados en los contenidos, principios rectores y objetivos*". Esta capacitación ha de ser impartida y coordinada por el Ministerio de Salud de la Nación a los Ministerios de cada Provincia. De allí que se busca saber si aquél ha empezado la capacitación a los agentes del Ministerio de Salud de la Provincia, o si los hará éste de manera autónoma, toda vez que tratándose de la materia *salud*, ella constituye una de las áreas y potestades no delegadas por las Provincias al Estado Federal y por tanto, reservada para sí.-

El inciso "d") del presente, busca indagar sobre el Art. 18 de la ley 27.611. El mismo prevé la creación de "*Equipos comunitarios. La autoridad de aplicación deberá articular con las provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del trabajo que ya realizan los equipos de atención de salud comunitaria, a fin de promover el acceso de las mujeres y otras personas gestantes y de las niñas y los niños hasta los tres (3) años de edad, a los servicios de salud pertinentes, a los centros de desarrollo infantil regulados por la ley 26.233, y a los jardines maternas y de infantes, regulados por la ley 26.206, a la gestión de trámites y documentación necesaria, a los espacios de atención para casos de violencia por motivos de género, a la asistencia social y a las correspondientes prestaciones de la seguridad social*". Si bien la tarea del puntapié inicial de la conformación de estos equipos está en cabeza del Ministerio de Salud de la Nación, interesa conocer si la Provincia de Santa Fe ha sido llamada ya a participar del mismo.-



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por su parte, a tenor de lo solicitado en el punto "e)", se intenta conocer si la provincia ha recibido la provisión de los insumos fundamentales del Art. 20 Ley 27.611, en la forma de ley ("*pública y gratuita*"), indicándose en qué consistieron los mismos y cantidades recibidas.-

Finalmente, el apartado "f)" del presente, tiene por objeto echar luz sobre la línea de atención telefónica gratuita del Art. 28 Ley 27.611, concretamente, si la misma ha sido incorporada, y en su caso con qué número y si se ha dado publicidad a la misma.-

Por todos estos motivos, Sr. Presidente, y con el compromiso de proteger a las mujeres, niños y niñas vulnerables desde su concepción, es que solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes.-



Amalia Granata  
Diputada Provincial  
SANTA FE

---

<sup>i</sup> <https://www.pagina12.com.ar/250397-plan-de-los-1000-dias-alberto-fernandez-anuncio-la-iniciativ>  
<sup>ii</sup> Ob. Cit.